



Expediente 2-24-0273

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 24 - 0322 DE 22 NOV 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de urbanización y licencia de construcción contenida en la Resolución No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la CL 8A 9A 89 ESTE y denominado LOTE EL LUCERO del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, para el predio ubicado en la CL 8A 9A 89 ESTE y denominado LOTE EL LUCERO, identificado con certificado de tradición No. 176-159406 y código catastral No. 2512601000000153002700000000, la Secretaría de Planeación de Cajicá, expidió a la sociedad INCOELSA S.A.S. NIT. 900.308.051-4 representada legalmente por JOSE VICTOR VEGA SILVA identificado con c.c. No. 79.159.886 de Bogotá, una licencia de urbanización y licencia de construcción contenida en la Resolución No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 07 de enero de 2022.

Que el art. 2.2.6.1.2.4.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).

Que mediante radicación 2-24-0273 de 20 de noviembre de 2024, la sociedad INCOELSA S.A.S. NIT. 900.308.051-4 representada legalmente por JOSE VICTOR VEGA SILVA identificado con c.c. No. 79.159.886 de Bogotá, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021.

Que conforme a lo establecido en el art. 2.2.6.1.2.4.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

Que la sociedad INCOELSA S.A.S. NIT. 900.308.051-4 representada legalmente por JOSE VICTOR VEGA SILVA identificado con c.c. No. 79.159.886 de Bogotá, solicitó el cambio del constructor responsable del proyecto, designando para el efecto a la Ing. ELVER YAIR PABON AGUILAR identificado con c.c. No. 1.106.307.367 de Carmen de Apicalá y matrícula profesional No. 25202-389989.

Que el Ing. ELVER YAIR PABON AGUILAR acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años como lo dispone el art. 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.





Expediente 2-24-0273

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 24 - 0322 DE 22 NOV 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de urbanización y licencia de construcción contenida en la Resolución No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la CL 8A 9A 89 ESTE y denominado LOTE EL LUCERO del municipio de Cajicá.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad INCOELSA S.A.S. NIT. 900.308.051-4 representada legalmente por JOSE VICTOR VEGA SILVA identificado con c.c. No. 79.159.886 de Bogotá, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la CL 8A 9A 89 ESTE y denominado LOTE EL LUCERO, identificado con certificado de tradición No. 176-159406 y código catastral No. 25126010000001530027000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el cambio de constructor responsable de la Resolución No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021 expedida por la Secretaria de Planeación de Cajicá por la cual se otorgó una licencia de urbanización y licencia de construcción, designando para el efecto al Ing. ELVER YAIR PABON AGUILAR identificado con c.c. No. 1.106.307.367 de Carmen de Apicalá y matrícula profesional No. 25202-389989.

ARTÍCULO TERCERO. La presente prórroga rige a partir del 07 de enero de 2025 hasta el 07 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021, se mantienen inalteradas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaria de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 03 DIC 2024